

Quinta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda, sobre los adjudicaciones definitivas de las viviendas serán recurribles en alzado ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, sobre modificación del Plan General municipal de Ordenación de Cádiz, en la parcela de Unión Cervecera, SA.

Examinado el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, que tiene por objeto el cambio de calificación de la parcela de la antigua fábrica de Unión Cervecera en Cádiz, de Industrial a Equipamiento Comercial privado, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz el 20 de diciembre de 1991 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitida en sesión de 28 de octubre de 1992, tras el análisis realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, relativo al cambio de calificación de la parcela de la antigua fábrica de Unión Cervecera, de Industrial o Equipamiento Comercial Privado.

Segundo. La ficha de la OS-3 (Ordenación Singular 3) deberá contemplar lo siguiente:

El apartado 4 «Condiciones de Volumen» debe prever el número de aparcamientos, contemplado en el vigente Plan General y Plan Especial de «Telegrafía sin Hilo», más los demandados para el nuevo uso, éstos en la propia parcela, según el artículo 72.2.A.e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El apartado 6 «Condiciones de Gestión» no puede asignar aprovechamiento lucrativo a espacios libres y viarios existentes.

Tercero. Una vez subsanadas las anteriores determinaciones, el Ayuntamiento de Cádiz dará cuenta a esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el art. 114.4, último párrafo del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992) y el último apartado del artículo 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, sobre modificaciones puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla.

Examinado el expediente de Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 27 de diciembre de 1991 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 28 de octubre de 1992, tras el análisis realizada por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla que tienen por objeto la adaptación y ajustes puntuales de la clasificación y señalamiento de la red viario, adaptación y ajuste de las normas particulares de edificación y adopción de las normas generales de uso y de los niveles de protección, ajustándose dichas modificaciones a lo previsto en los artículos 126.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 154 del Reglamento de Planeamiento, por cuanto no suponen nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

Segundo. Denegar la aprobación de la notificación relativa al cambio de calificación de la parcela de terreno incluida por el Plan General Municipal de Ordenación como sistema General Aeropuerto en suelo urbano a Terciorio (T2), con uso exclusivo Hospedaje, por cuanto es necesario preservar este suelo como Sistema General Aeropuerto y no impedir la futura ordenación y desarrollo de éste.

Tercera. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de noviembre de 1992, por la que se apruebe el Plan de Obras de las actuaciones de reforma agraria en la comarca de poniente (Almería).

El Decreto 96/1990, de 13 de marzo, declaró de interés general de la Comunidad Autónoma las Actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente (Almería), aprobándose la primera fase del Plan de Transformación mediante el Decreto 186/1992, de 26 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117 de 14 de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo seis del referido Decreto 186/1992, de 26 de octubre, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado un Plan de Obras que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, ha sido sometido a información pública.

En su virtud y, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras de las Actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente (Almería).

Segundo. Las obras incluidos en el Plan que se aprueba operen relacionadas en Anejo a lo presente Orden, de acuerdo con la clasificación contenida en el Decreto 186/1992, de 26 de octubre.

Tercero. Las obras serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su ejecución podrá ser realizada bien por este Organismo, en cuyo caso se le reintegrará por los beneficiarios el sesenta por ciento de su coste, de acuerdo con lo establecido por el artículo 146.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, o bien por los propios beneficiarios en las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 1987), en cuyo caso obtendrán una subvención del cuarenta por ciento.

Cuarto. Finalizadas las obras, éstas serán entregadas para su conservación a las Comunidades de Regantes correspondientes.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en esta Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

1. Mejora de los regadíos en el término municipal de Berja. Depósito regulador Buenos Aires y su conexión a la red de riego. Interés Común.

Depósito regulador de Alcaudique y su conexión a la red de riego. Interés Común.

Conducción por tubería para la Vega del Río Chico. Interés Común.

2. Adecuación de enlaces en la conducción: Embalse de Benívar-Aguadulce.

Construcción de tres enlaces (E-III, E-IV y E-V), con sus correspondientes depósitos reguladores, desde la conducción Benívar-Aguadulce hasta el Canal del S-IV de la zona regable del Campo de Dalías. Interés Común.

3. Mejora de la red de riego del Sector VI de la zona regable del Campo de Dalías.

Construcción de dos depósitos reguladores y su conexión a la red de riego, de éstos y de otros dos construidos con anterioridad. Interés Común.

4. Acondicionamiento del Canal del Sector IV de la zona regable del Campo de Dalías.

Sustitución del canal por tubería de presión desde el depósito regulador existente en el enlace II hasta el final del Canal. Interés Común.

5. Mejora de la red de riego del Sector III, subsector 2º de la zona regable del Campo de Dalías.

Conducción de enlace desde el depósito regulador del E-V citada en el apartado 2 de este anejo hasta la cabecera del subsector. Interés Común.

Red de distribución por tubería de presión para el abastecimiento de las unidades de riego del subsector. Interés Común.

ORDEN de 23 de noviembre de 1992, por la que se habilitan fondos para el correcto funcionamiento de las mesas electorales en las elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las denominaciones de Origen y Específica en Andalucía.

Mediante Orden de 31 de julio de 1991, por la que se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específica de Andalucía, se convocan elecciones para la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen: «Condado de Huelva», «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», «Málaga», «Montilla-Moriles» y «Baeno» y de la Denominación Específica «Brandy de Jerez», fijándose el día D de inicio del proceso electoral en el 17 de agosto de 1992.

Inmersos ya en el proceso electoral, se hace necesario a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, fijar los gastos de manutención y desplazamiento que en su caso procedan, para los Presidentes y Adjuntos de las Mesas Electorales. En consecuencia, y a tal fin,

DISPONGO

1º. Para efectuar el pago de los gastos de manutención y desplazamiento de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas Electorales se procederá a la habilitación de un crédito de hasta noventa mil pesetas (900.000 Pts.).

2º. El gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria: 2.15.03.619.05.61E.9.0848.00 existiendo consignación para realizar el pago.

3º. El pago de las cantidades que en su caso correspondan se efectuará previa certificación del Presidente de las Mesas Electorales.

Sevilla, 23 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvenciones a Cooperativas. Muestras y Certámenes

Perceptor: Sociedad Cooperativa Andaluza Monasterio
Imparte: 270.000 Pts.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 18 de la Ley 3/91 de 28 de octubre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992.

Cádiz, 30 de octubre de 1992.- El Delegada, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto para el desarrollo de actividades de educación ambiental.

El acuerdo suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Centro de Innovación Educativa Huerto Alegre, contempla la actuación coordinada de ambas instituciones con el objeto de promocionar y mejorar la educación del alumnado de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Educación Ambiental. Para ello se acuerda la realización de acciones referidas a diferentes ámbitos, tales como materiales didácticos, banco de datos, etc.

La colaboración C.E.I. Huerto Alegre con el Programa de Educación Ambiental de esta Consejería para el presente curso académico se concreta en:

a) Participar en el subprograma de Materiales Didácticos del Programa de Educación Ambiental.

b) Participar en la actualización de la base de datos EDUCAM.